

PEDIDO DE COMPRA N°

000674

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : SUBGERENCIA DE CULTURA
Entregar a Sr(a) : ISUIZA PRADO JOSE FERNANDO
Fecha : 09/03/2026
Actividad Operativa : C0987 PROYECTO DE DIGITALIZACION Y CATALOGACION DEL ARCHIVO FOTOGRAFICO VARGAS HI
Motivo : ADQUISICION DE DE PAPEL DE FIBRA DE ALGODON LIBRE DE ACIDO PARA CONSERVACION DE FOTOGRAFIA DE 80GR. 1.00 X 100 MT, PARA LA SUB GERENCIA DE CULTURA - GRDIS.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
4-13	0125	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
--------	---	--------------	----------	---------------

374200100135 PAPEL DE FIBRA DE ALGODON LIBRE DE ACIDO PARA CONSERVACION DE FOTOGRAFIA 80 g 1.00 m X 100 m 2.3.1 5.1 2 2.00 UNIDAD

- 1)ÁREA USUARIA: SUB GERENCIA DE CULTURA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.
- 2)PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA.
- 3)LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA.
- 4)FORMA DE PAGO: *LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ AL CREDITO Y EN UN ÚNICO PAGO POR EL 100 % DEL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUSCRITA.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

SOC. JOSÉ FERNANDO ISUIZA PRADO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

SOC. JOSÉ FERNANDO ISUIZA PRADO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área usuaria:	Sub Gerencia de Cultura de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
Meta presupuestaria / FF	125 – Donaciones y Transferencias
Actividad del POI	CO987 Proyecto de digitalización y catalogación del archivo fotográfico Vargas Hnos., Arequipa, Perú, 1912 – 1950, Etapa I

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Papel de fibra de algodón libre de ácido para conservación de fotografía 80 gr 1.00 Mt x 100 Mt para la Sub Gerencia de Cultura de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

2. ÁREA USUARIA

Sub Gerencia de Cultura de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Preservar el patrimonio cultural de nuestra ciudad a través de la digitalización del Archivo fotográfico de los hermanos Carlos y Miguel Vargas, recocidos fotógrafos arequipeños, cuyas muestras reconstruyen la realidad histórica de la sociedad arequipeña, costumbres de la época, paisajes de un Perú republicano, lo que constituye un importante depositario de información cultural, por lo cual la presente contratación tiene por finalidad adquirir papel especial de fibra de algodón libre de ácido para conservación de fotografías y negativos , según la ejecución del Proyecto de digitalización y catalogación del archivo fotográfico Vargas Hnos., Arequipa, Perú, 1912 – 1950, Etapa I.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo General

El principal objetivo es rescatar, preservar y difundir públicamente el material inédito del archivo Vargas Hnos. a través de la digitalización de las fotografías por encontrarse en peligro de destrucción, para así poner las imágenes digitalizadas a disposición de investigadores, académicos y del público en general.

3.2 Objetivo Específico

- Contar con papel especial denominado Papel de fibra de algodón libre de ácido para conservación de fotografía de 80 gr, 1.00 mt x 100 mt (rollo) a través de su adquisición (se debe de importar ya que a nivel nacional no se encuentra a la venta)

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1 Características técnicas

1) Papel de fibra de algodón libre de ácido para conservación de fotografía 80 gr 1.00 Mt x 100 Mt	
Fibra:	100% algodón puro.





Gramaje:	80 gr.
Presentación:	1 Mt x 100 Mt (rollo)
Aplicaciones:	Almacenamiento fotográfico, impresiones y negativos.
Color:	Blanco
PH:	6.7
Norma de calidad aprobada:	TEST PAT ANSI photographic activity test IT9.20 (ISO 10214)
Tratamiento:	Sin apresto
Alcalinidad:	Sin reserva alcalina
Superficie:	Superficie no calandrada para permitir el máximo flujo de aire.
Presentación:	Rollo de 1.00 x 100 Mt
Cantidad:	02 unidades (02 rollos)

5.2 Embalaje y rotulado

Los bienes deben estar debidamente empaquetados y/o embalados para que no sufra daños al momento de ser trasladados.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- * Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) - Condición: ACTIVO Y HABIDO.
- * Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) - Condición: VIGENTE.
- * No estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente para contratar con el Estado.
- * Persona natural o jurídica cuya actividad comercial este dentro del rubro del requerimiento

7. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR DE ENTREGA: Almacén Central del Gobierno Regional de Arequipa.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra.

8. CONFORMIDAD

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por parte del **ALMACÉN CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** y la conformidad será otorgada por la **SUBGERENCIA DE CULTURA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**.

De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este





supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069: Ley General de Contrataciones Públicas.

- LA FORMA DE PAGO SE REALIZARÁ AL CREDITO Y EN UN UNICO PAGO POR EL 100 % DEL TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA SUSCRITA.

10. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

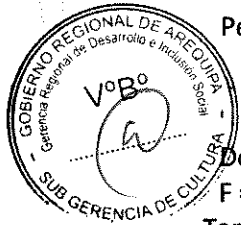
$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.





11. CONFIDENCIALIDAD

Mantener la información que sea suministrada por la entidad, en estado de reserva y confidencialidad destinado exclusivamente a los fines para los que se le ha proporcionado, así mismo el suscrito se obliga a no divulgar, copiar, exportar total o parcialmente información a la que tenga acceso para el desarrollo de sus actividades, salvo consentimiento previo o expreso de la entidad.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. CLÁUSULA GARANTÍAS

No aplica.

14. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

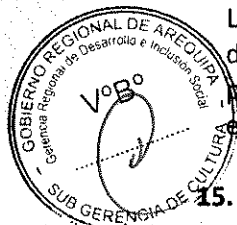
Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

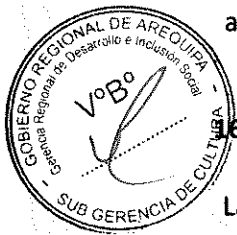




Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



16. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

SOC. JOSÉ FERNANDO ISUIZA PRADO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL